

Other Countries and Regions Monitored

Creada por la Ley de Libertad Religiosa Internacional (IRFA) de 1998, la Comisión de Estados Unidos para la Libertad Religiosa Internacional (USCIRF) es una comisión independiente y bipartidista del gobierno federal de Estados Unidos que vigila el derecho universal a la libertad religiosa o de culto fuera de Estados Unidos. La USCIRF vigila las violaciones de la libertad religiosa o de culto fuera de Estados Unidos conforme a lo dispuesto en las normas internacionales y hace recomendaciones en materia de políticas al presidente, el secretario de Estado y el Congreso. La USCIRF es un ente independiente y diferenciado del Departamento de Estado. El Informe Anual 2017 constituye la culminación de un año de la labor realizada por los comisionados y el personal profesional para documentar los abusos sobre el terreno y hacer recomendaciones independientes en materia de políticas al gobierno de Estados Unidos. El Informe Anual 2017 abarca el período que va desde el año calendario 2016 hasta febrero de 2017, aunque en algunos casos se hace referencia a acontecimientos relevantes que han tenido lugar después de este marco de tiempo. Para más información sobre la USCIRF, visite el sitio web [aquí](#), o comuníquese con la USCIRF directamente llamando al 202-786-0611.

México

Principales conclusiones: En el transcurso del año pasado, persistieron los informes sobre la presión que ejercen las autoridades mexicanas en los fieles de religiones minoritarias en varios estados para que se conviertan o practiquen la religión mayoritaria de la zona específica y participen en las ceremonias y actividades afiliadas. Las minorías religiosas que se negaban a hacerlo eran desplazadas a la fuerza, detenidas en forma arbitraria o sometidas a la destrucción de sus propiedades o la privación de servicios públicos. El estado mexicano y las autoridades federales frecuentemente no intervenían en estos casos y, en consecuencia, creaban un clima de impunidad. El sistema constitucional y legal mexicano protege la libertad de religión o culto, pero las comunidades indígenas gozan de una garantía constitucional de autonomía, que incluye las creencias religiosas, que se interpreta en favor de la mayoría religiosa de una zona. Estas violaciones de la libertad religiosa tienen lugar en el contexto de la larga historia mexicana de dificultades para encontrar el equilibrio entre la religión y el estado.

Recomendaciones: El gobierno de Estados Unidos debe seguir manifestando su preocupación a los funcionarios federales y estatales mexicanos sobre la situación de la libertad de religión o culto. El Departamento de Estado debe apoyar a las organizaciones mexicanas de derechos humanos y libertad religiosa para que se encarguen de documentar las violaciones de la libertad religiosa, y brindar formación a las autoridades mexicanas sobre las normas internacionales y mexicanas en materia de libertad de religión y culto.

Antecedentes: La población de México de 122 millones es aproximadamente 83 por ciento católica romana. Las poblaciones religiosas minoritarias incluyen protestantes evangélicos, 5 por ciento; pentecostales, 2 por ciento; testigos de Jehová, 1 por ciento, y otras comunidades

religiosas, 9 por ciento. La población indígena mexicana de 12 millones se concentra en las regiones meridional y centromeridional del país.

El Departamento de Estado, los activistas defensores la libertad religiosa y las organizaciones de derechos humanos denuncian que la impunidad frente a abusos relacionados con la libertad religiosa y los derechos humanos en general es un grave problema en el país y que el sistema de justicia mexicano informa bajas tasas de enjuiciamiento.

Disposiciones constitucionales y protecciones legales: La constitución mexicana y el sistema legal garantizan la libertad de religión o culto a todos los ciudadanos. El artículo 24 de la constitución establece que "Todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley". En 2011, el gobierno mexicano modificó la constitución para elevar los tratados internacionales de derechos humanos al mismo nivel de la constitución. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público protege los derechos de las personas de tener o adoptar la creencia religiosa que más les agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia; prohíbe la discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, y también prohíbe que las personas sean obligadas a profesar creencias religiosas, participar en actividades religiosas o apoyar a comunidades religiosas. En 2016, el Congreso de la Unión de México modificó el artículo 149 del Código Penal Federal para criminalizar la discriminación religiosa, incluso la denegación de servicios comunitarios, el desplazamiento o la privación de propiedades por motivos de identidad religiosa, sujeta a sanción de uno a tres años de prisión.

Sin embargo, los funcionarios del gobierno en algunos estados utilizan el artículo 2 de la constitución mexicana, la Ley sobre Usos y Costumbres, para violar los derechos de las minorías religiosas en diferentes municipios. La Ley sobre Usos y Costumbres establece que México es una nación "pluriétnica" y garantiza un conjunto de derechos a sus pueblos indígenas, entre los que se encuentran los derechos a constituir su propia organización social, económica, política y cultural y a mantener y enriquecer su lengua y su cultura, conforme a lo previsto en la ley constitucional de México y las protecciones de derechos humanos. Al interpretar y aplicar esta ley, varias autoridades estatales locales identifican la comunidad indígena como la comunidad religiosa mayoritaria en esa área, e intervienen para imponer las ceremonias y actividades de esa comunidad. En consecuencia, la aplicación de la Ley de Usos y Costumbres en varios estados ha causado conflictos locales, principalmente entre los líderes católicos romanos y los fieles de otras religiones (ver más adelante).

Ataques a las minorías religiosas: La aplicación oficial de la Ley sobre Usos y Costumbres da lugar a violaciones de la libertad religiosa dirigidas en contra de las minorías religiosas en diferentes municipios de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca y Puebla, donde residen numerosas comunidades predominantemente indígenas. En la mayoría de los casos, los municipios interpretan que el catolicismo romano es la cultura indígena mayoritaria que debe ser protegida, y las autoridades locales —incluidos algunos líderes católicos— han perseguido a aquellos que se niegan a convertirse, pagar impuestos para los eventos y operaciones católicas o participar en actividades religiosas católicas. También hay casos en los que los municipios predominantemente protestantes han incurrido en violaciones a la libertad religiosa contra católicos u otros protestantes. En estas áreas, las minorías religiosas que no

desean participar en festivales religiosos o contribuir financieramente con ellos, o que desean practicar otra fe o no desean practicar ninguna fe, han sido objeto de violencia, desplazamiento forzado, detención arbitraria y destrucción de la propiedad personal y los centros de culto. Otras represalias incluyen la interrupción del servicio de agua y electricidad, la prohibición de entierros en cementerios de la comunidad, la denegación a los niños del acceso a las escuelas, la prohibición a participar en actividades políticas y cívicas de la comunidad y la denegación de empleo.

Las organizaciones de defensa de la libertad religiosa informan que a nivel nacional los gobiernos estatales mexicanos no han resuelto aproximadamente 150 casos de violaciones de la libertad religiosa; la dimensión de los casos varía desde una persona hasta más de 100 personas. De acuerdo con su informe de 2016, la Comisión Nacional Mexicana de Derechos Humanos observa un aumento de la cantidad de casos sobre libertad religiosa que reseña en relación con la aplicación de la Ley sobre Usos y Costumbres. También informa que hay actualmente 35.000 personas desplazadas debido a estas violaciones.

Las oficinas de asuntos religiosos de los gobiernos locales y las instituciones del estado de derecho no responsabilizan a los funcionarios del gobierno o miembros de la sociedad que participaron en actos de violencia, desplazamiento, acoso o discriminación contra las minorías religiosas. En los pocos casos de intervención y mediación de parte del gobierno, los funcionarios no hacen seguimiento para garantizar que se cumplan los acuerdos.

En la primera mitad de 2016, se presentaron varios informes sobre violaciones de la libertad religiosa, principalmente en Chiapas. El 4 de enero de 2016, las autoridades destruyeron propiedades y expulsaron a la fuerza a nueve familias pertenecientes a la iglesia Renovación en Cristo en Chiapas. El 29 de enero, las autoridades expulsaron a la fuerza bajo amenaza de linchamiento a 20 familias bautistas en Jalisco. En febrero, una iglesia protestante fue incendiada en Chiapas. El 24 de abril, funcionarios cortaron el servicio de agua a cinco familias evangélicas en Chiapas. En mayo, funcionarios del estado expulsaron a la fuerza a 86 familias protestantes y cortaron el servicio de agua y electricidad a otras 15 familias protestantes en Chiapas. En junio, una familia protestante en Chiapas que se negó a contribuir financieramente con los festivales católicos fue encarcelada y multada, y uno de sus hijos fue golpeado antes de que logran huir.

Sacerdotes católicos son blanco de bandas criminales: Bandas criminales organizadas como Los Zetas y los Caballeros Templarios siguen arremetiendo contra los sacerdotes católicos y otros líderes religiosos con amenazas de muerte, extorsión, intimidación y a veces la muerte. Por ejemplo, en una semana en septiembre de 2016, tres sacerdotes fueron encontrados muertos: Los padres Alejo Nabor Jiménez Juárez, José Alfredo Suárez de la Cruz y José Alfredo López Guillén. Los líderes religiosos son atacados porque expresan su oposición a las bandas o porque se niegan a incluir mitología espiritual de las pandillas en sus sermones.